ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TECNICAS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. 4181.010.26.1.404 de 2026

ANEXO No. 5

CUADRO DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE										
No. DE ORDEN	**PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**I,C, UT, OTRA**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**V/R CONTRATO ($)**	**V/R CONTRATO EN SMMLV**
1	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.210-2021	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos bmbitos de expresibn: recreative, educative, lOdico, deportivo, cultural, artlstico, turlstico, encargarse de la proteccibn y conservacibn de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservacibn y recuperacibn de la infraestructura flsica que la Integra tal como lo sefialan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestibn de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali	Individual	100%	18/02/2021	31/12/2021	$ 1,255,877,597	717.27
2	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.270-2022	Entregar en administracion por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios el corredor ecologico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoologico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administracion, mantenimiento, promocion de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	18/04/2022	31/12/2022	$ 1,508,826,495	861.74
3	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.314-2023	ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE-CIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLÓGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UAEGBS	Individual	100%	31/05/2023	31/12/2023	$ 1,154,442,062.00	659.34
4	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.438-2024	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios	Individual	100%	12/08/2024	31/12/2024	$ 1,762,120,151.00	1006.41
TOTAL SMMLV										3244.76

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SÉ HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) Ó BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
Nombre del representante legal: MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
N.I.T: 890.318.247 - 8
C.C: 31.860.463

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. 4181.010.26.1.404 de 2026

ANEXO No. 6

CUADRO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE											
No. DE ORDEN	**PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**I,C, UT, OTRA**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**No. DE REGISTRO EN EL RUP**	**V/R CONTRATO ($)**	**V/R CONTRATO EN SMMLV**
1	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.210-2021	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la	Individual	100%	18/02/2021	31/12/2021	35	$ 1,255,877,597	717.27
2	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.270-2022	Entregar en administracion por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios el corredor ecologico de la ribera del rio	Individual	100%	18/04/2022	31/12/2022	39	$ 1,508,826,495	861.74
3	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.314-2023	ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE-CIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLÓGICO	Individual	100%	31/05/2023	31/12/2023	46	$ 1,154,442,062.00	659.34
4	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.438-2024	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque	Individual	100%	12/08/2024	31/12/2024	53	$ 1,762,120,151.00	1006.41
TOTAL SMMLV											3244.76

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SÉ HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) Ó BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR UNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.
Nota 6:	SE DEBERA INFORMAR EL NUMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO APORTADO EN EL RUP

Firma del representante legal:
Nombre o Razón Social del Proponente: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
Nombre del representante legal: MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
N.I.T: 890.318.247 - 8
C.C: 31.860.463

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.210 de 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	Fundación Zoológica de Cali
Documento de identificación del contratista	890318247-8
Nombre del representante legal del contratista	María Clara Domínguez Vernaza
Documento de identificación del representante legal del contratista	31.860.463
Nombre del Supervisor /Interventor	Dora Stella Ceballos Bolívar
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	1.114.823.679
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali"
Tipo de contrato o convenio	Contrato de Administración
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700018757

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de Registro Presupuestal No.	4500222214
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$ 1.255.877.597
Valor de la(s) adición(es)	0
Valor total del contrato	$ 1.255.877.597
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	$6
Valor total ejecutado del contrato	$ 1.255.877.597
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO hasta (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	Hasta 31/dic/2021	Inició 18/feb/2021
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Plazo final	Desde 18/feb/2021 Hasta 31/dic/2021	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (dd/mmm/aaaa)	TIEMPO (meses / días)	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	Aclaración/Otra modificación	Se realizó la modificación de la cláusula Decima Novena en los siguientes términos: "SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700018757 del 12 de febrero de 2021, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal Item 2: 4181 / 0-1103 / 2102029813 / 04019 9 9 9 9 9 9 Und Adm Esp Gestión Bienes/ServiciosICLD LEY 617 /00/CUOTAS DE ADMINISTRACION//Des/Admón./Gasto Gral. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC)." En constancia se expide la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes marzo del año 2021.
02	Aclaración/Otra modificación	ACUERDAN PRIMERO: ADICIONAR a la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR, actividades a partir del numeral 17 al 21 así: CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR: Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes públicos – "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta", mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a: 1.- Implementar puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación del espacio público con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de logística, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes y medios de comunicación, IV. Puestos de logística desde las 6:00 horas hasta las 22 horas del día, V. Orientación de peatones. VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta VII. Aseo del puesto de trabajo, VIII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato, IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor, X. Solicitud a la Policía Nacional para apoyar la labor del personal de logística. 2.- Realizar el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de Mantenimiento, oficios varios y jardinería. II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes, IV. Dotación de herramientas e insumos para el mantenimiento diario, V. Mantenimiento de zonas verdes y duras del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta determinadas para tal fin — Registro fotográfico, VI. Registro en bitácora de mantenimiento diario zonas verdes y duras, VII. Seguimiento y Monitoreo del supervisor. 3.- Garantizar al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Cumplimiento de obligaciones adquiridas en el contrato de administración, II. Hacer exigible el cumplimiento de normas para la realización de eventos masivos (Lineamientos Entidades que hacen parte del Comité del Riesgo del Distrito), III. Cumplimiento de normas aplicables al uso del espacio público. 4.- Asumir la administración, mantenimiento, cuidado, aseo y pago de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		servicios públicos, de los espacios públicos sobre los cuales recae el contrato a celebrar, 5.- Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales, para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas, 6.- Contratar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, el cual será como mínimo el presentado en su propuesta, y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se alteraran las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. No existirá relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin, 7.- Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración cada vez que lo requiera, 8.- Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informara de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente, 9.- En caso de ocupación indebida del espacio objeto del presente contrato, adelantar ante las autoridades competentes todas las diligencias tendientes a su restitución, 10.-Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo, 11.- Mantener y conservar en buen estado las estatuas y Monumentos históricos, al igual que todo el inmobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, por los cuales el Administrador responderá en caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de los mismos 12.-, .– Presentar mensualmente el comprobante de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato, 13.- Presentar mensualmente listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral precedente, 14.- Presentar mensualmente programación de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, 15.- Presentar mensualmente listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual. 16,- En razón a las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, acogiéndonos a las medidas decretadas por el gobierno nacional Ministerio de Salud y Protección Social se debe aplicar los mecanismos necesarios para conjurar la pandemia, la Corporación realizará el debido aseo y desinfección continuo de superficies duras, y de todas aquellas superficies de contacto, así como la instalación de puntos de desinfección y lavado de manos móviles, así como velar por la observancia del debido distanciamiento social y el uso de tapabocas obligatorio. 17. El contratista deberá realizar un Cerco de protección de jardines – Sector parque de las gatas y Casa Obeso: Este cerco busca ser la continuidad del instalado durante el contrato anterior, y que tiene como fin bloquear el acceso a la zona verde y de jardines paralela a la avenida 4 oeste y así reducir la posibilidad de su deterioro, además de ser un elemento complementario al enlucimiento realizado durante la intervención de las gatas, considerado uno de los espacios de referencia turístico y cultura de la ciudad. La longitud del tramo nuevo es de 77 metros lineales y tiene las siguientes características técnicas: Tubería metálica de 1" de diámetro, calibre de 1.5 mm, Ángulos de 1 ½" y de calibre 3/16", Platina de amarre de 1 ½" y de calibre 3/16", Esferas metálicas de 4" de diámetro. 18. Entregar Estructuras metálicas para fotos – Galería fotográfica al aire libre, como parte de estas actividades la instalación de una galería fotográfica itinerante al aire libre en la zona verde, entre el parque de las gatas y la Casa Obeso, aprovechando la presencia del nuevo puente peatonal que conecta esta zona con el Museo La Tertulia, fortaleciendo su carácter cultural y turístico. Dicha galería estará compuesta por 12 estructuras metálicas, donde cada una tendrá la capacidad de exhibir 2 imágenes, en un formato de 1.00 x 1.40 Mts c/u. Son estructuras en tubo rectangular metálico con una superficie central en lámina galvanizada en formato anteriormente mencionado. Su acabado será en pintura electrostática para garantizar mayor duración a la intemperie, se requieren actividades de fundición de concreto reforzado que sirvan como bases de anclaje de los elementos metálicos y poder reducir cualquier posibilidad de robo o acto vandálico. 19. Realizar reparación de baranda de concreto – Puente Vehicular del puente vehicular que conecta los barrios Santa Rita y Santa Teresita (Sector 1, esta reparación va a requerir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de preparación de concreto, varillas corrugadas de acero y material necesario de formaletear los elementos dañados. 20. Realizar Hidrolavado de senderos y muros de cauce del río que se encuentran localizados desde el sector 2 (puente Santa Rita), hasta el sector # 5 (puente retorno del Hotel Inter), haciendo empalme con los muros que corresponden ya al tramo del boulevard del río e inicia el túnel de la avenida Colombia. 21. Promoción de actividades socioculturales para estimular mucho más el sentido de pertenencia de la ciudadanía hacia su corredor ecológico, cultural e histórico y promover el aumento de visitantes a la zona. PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente. SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Administración Nº 4181.010.26.1.210 de 2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No.2. TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes. CUARTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional. En constancia se expide la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes diciembre del año 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA (dd/mmm/aaaa)	NOMBRE	CARGO
06/dic/2021	Héctor Fabio Mejía Herrera	Revisor Fiscal C.C. 94.506.142 de Cali Valle del Cauca TP No. 142973 -T

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Póliza de cumplimiento del contrato de prestación de servicios	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-47-994000017691	16/02/2021	30/06/2022	$ 125.587.759.70	16/02/2021
Póliza pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-47-994000017691	16/02/2021	31/12/2024	$ 125.587.759.70	16/02/2021
Póliza calidad del servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-74-994000007691	16/02/2021	30/06/2022	$ 251.175.519.40	16/02/2021
Responsabilidad civil extracontractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-74-994000008546	16/02/2021	31/12/2021	$272.557.800.00	16/02/2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato (N/A)
b) Otros:
 - Contrato de Administración No 4181.010.26.1.210 de 2021 (acta de inicio Contrato, pantallazo SECOP II, complemento, modificación 01 - 02, justificación modificaciones, representación legal Fundación Zoológica de Cali)
 - Asignación supervisor (Asignación supervisor y apoyo a la supervisión)
 - CDP
 - RPC
 - Aporte a la Seguridad social ultima cuota
 - Garantías (Acta de aprobación de garantías, pólizas)
 - Informe de supervisión de contrato (Parciales y final)

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de Administración No 4181.010.26.1.210 de 2021 Fundación Zoológica de Cali a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista Fundación Zoológica de Cali por concepto del Contrato de Administración No 4181.010.26.1.210 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SALVEDADES: N/A

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de febrero de 2022

ORDENADOR DEL GASTO
Carlos Alfonso Salazar Sarmiento
Director Técnico

CONTRATISTA
NIT 890318247-8
Representante Legal
María Clara Domínguez Vernaza
CC 31.860.463 de Cali

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
Nombre: Dora Stella Ceballos Bolívar
Cargo: Profesional Universitario

Elaboró: Armando Bejarano Mejía - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo	Cargo: No Aplica	Fecha: 10/ago/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 10/ago/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 10/ago/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.270 de 2022

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	Fundación Zoológica de Cali
Documento de identificación del contratista	NIT 890318247-8
Nombre del representante legal del contratista	María Clara Domínguez Vernaza
Documento de identificación del representante legal del contratista	CC. No 31.860.463
Nombre del Supervisor /Interventor	Andrés Steven Esquivel Escobar
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	CC. No 6.108.776
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el corredor ecológico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administración, mantenimiento, promoción de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.
Tipo de contrato o convenio	Contrato de Administración
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700020298

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de Registro Presupuestal No.	4500257948
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$1.508.826.495
Valor de la(s) adición(es)	0
Valor total del contrato	$1.508.826.495
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0
Valor total ejecutado del contrato	$1.508.826.495
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	1,508.826495

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/12/2022	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Plazo final	18/04/2022 31/12/2022	N/A

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión	N/A	N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
12/dic/2022	Héctor Fabio Mejía Herrera	Revisor Fiscal C.C. 94.506.142 de Cali Valle del Cauca TP No. 142973 -T

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento del contrato	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-47-994000020755	08/04/2022	30/04/2023	$301.765.299	18/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-47-994000020755	08/04/2022	31/12/2025	$150.882.649,50	18/04/2022
Calidad de servicio	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-47-994000020755	08/04/2022	30/04/2023	$301.765.299	18/04/2022
Predios, labores y operaciones	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-74-994000009722	08/04/2022	31/12/2022	$300.000.000	18/04/2022

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

- RPC
- CDP
- SECOP II Pantallazo
- Contrato No 4181.010.26.1.270 de 2022
- RUT
- Fotocopia cedula Representante Legal
- Aporte a la Seguridad social ultima cuota
- Designación de supervisión
- Informe de supervisión de contrato (Parciales y final)
- Garantías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4181.010.26.1.270 de 2022, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista Fundación Zoológica de Cali por concepto del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.270 de 2022.

SALVEDADES: N/A

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2023.

Miguel Francisco Prado Gil
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Fundación Zoológica de Cali
NIT 890318247-8
Representante Legal
María Clara Domínguez Vernaza
CC 31.860.463 de Cali

SUPERVISOR
Andrés Steven Esquivel Escobar
Profesional Universitario
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Armando Bejarano Mejía
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Israel Hurtado Moreno
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Cristhian Muñoz Enríquez
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Daniel Montoya Ossa
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Elaboró: Armando Bejarano Mejía - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE LIQUIDACIÓN	MAJA01.04.03.P006.F002 VERSIÓN 004

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.314 de 2023

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI
Documento de identificación del contratista	NIT. 890.318.247-8
Nombre del representante legal del contratista	MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. 31860463
Nombre del Supervisor /Interventor	ANDRES ESQUIVEL ESCOBAR
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C. 6.108.776
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	ENTREGAR EN ADMINISTRACION POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLOGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLOGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PROMOCION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS.
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700022124
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500298452
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$1.154.442.062
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del contrato	$1.154.442.062
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$2
Valor total ejecutado del contrato	$1.154.442.060
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	$1.154.442.060

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO hasta (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/12/2023	N/A
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*		N/A
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*		N/A
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*		N/A
Terminación anticipada *(cuando aplique)*		N/A
Plazo final	Desde (31/05/2023) hasta (31/12/2023)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	Planilla Compensar No. 73058402 de fecha 12/12/2023 Planilla Aportes en línea No. 9460278649 de fecha 12/12/2023

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
12/dic/2023	XIOMARA CERTUCHE DUQUE	Revisor Fiscal C.C. 1.130.614.510 de Cali. T.P. No. 150902-T

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		INSUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento	20%	660-47-994000024244	24/5/2023	30/4/2024	$230.888.412,40	31/05/2023
Pago de salarios y prestaciones	10%	660-47-994000024244	24/5/2023	31/12/2026	$ 115.444.206,20	31/05/2023
Calidad del servicio	20%	660-47-994000024244	24/5/2023	30/4/2024	$ 230.888.412,40	31/05/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	660-74-994000011095	24/5/2023	31/12/2023	$ 232.000.000,00	31/05/2023

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Contrato de administración
b) Informe final de supervisión

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4181.010.26.1.314-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y el Contratista por concepto del Contrato No. 4181.010.26.1.314-2023

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de julio de 2024.

JOHANA MIREYA CERTUCHE DIAZ
Ordenador del Gasto
UAEGBS

MARÍA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
C.C. 31.860.463
Representante Legal

ANDRÉS ESQUIVEL ESCOBAR
Supervisor

Proyectó: Jackeline Ocampo - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.438-2024**

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NORALBA GARCÍA MORENO
Cédula de Ciudadanía: 31.837.397 de Cali.

ADMINISTRADOR: FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC.
NIT 890318247-8

OBJETO: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.762.120.151COP). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO: El término de duración será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber NORALBA GARCÍA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.837.397 expedida en Cali- Valle, quien actúa en su calidad de director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0613 de julio 5 de 2024 y facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el decreto 4112.010.20.0030

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, o EL CONTRATANTE por una parte y por la otra MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 31.860.463 expedida en Cali- Valle, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificado con NIT 890318247-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ADMINISTRADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ADMINISTRACIÓN, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, es decir, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. La gestión de los bienes de uso público y los espacios públicos son de vital importancia para garantizar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. En el caso específico de la Alcaldía de Cali, como entidad territorial encargada de administrar y velar por el desarrollo de la ciudad, es fundamental adoptar medidas que promuevan el adecuado uso y disfrute de estos recursos por parte de la comunidad. Los bienes de uso público son aquellos bienes y servicios que están destinados al beneficio colectivo y que pertenecen al conjunto de la sociedad. Esto incluye, por ejemplo, las vías públicas, los parques, las plazas, los puentes y otros espacios de interés general. Estos bienes son fundamentales para el desarrollo de la vida urbana y la convivencia ciudadana, ya que permiten el acceso a servicios básicos, la movilidad, la recreación y la integración social. Los espacios públicos son fundamentales para fomentar la cohesión social, el encuentro entre vecinos, el desarrollo de actividades culturales y recreativas, así como para el ejercicio de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

3. La Alcaldía de Cali, en su papel de responsable de la gestión y administración de estos bienes y espacios, tiene el deber de garantizar su conservación, mantenimiento y mejora continua. Esto implica llevar a cabo labores de limpieza, iluminación, señalización, vigilancia y adecuación de infraestructuras, así como promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y en fortalecer las actividades relacionadas con estos espacios. Además, es necesario fomentar el uso responsable de los bienes de uso público y los espacios públicos, promoviendo valores como el respeto, la convivencia pacífica, la inclusión y la sostenibilidad. Esto implica concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de cuidar y preservar estos espacios, así como de utilizarlos de manera adecuada, evitando acciones que puedan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perjudicar el entorno o afectar el disfrute de los demás.

4. Desde el criterio normativo se llama espacio público al lugar donde cualquier persona tiene el derecho de circular, en oposición a los espacios privados, donde el paso puede ser restringido, generalmente por criterios de propiedad privada, reserva gubernamental u otros. Por lo tanto, espacio público es aquel espacio de propiedad pública, dominio y uso público. El artículo 5 de la ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, define el espacio público como "…el conjunto de inmuebles públicos y de elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su uso o afectación a las necesidades colectivas que trascienden por tanto los límites de los intereses individuales de los habitantes."

5. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en cumplimiento de sus objetivos misionales ha identificado la necesidad de mantenimiento y gestión de estrategias para la conservación y el embellecimiento del espacio público “Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, con el fin de generar la sostenibilidad y el correcto cuidado de los lugares a administrar, repercutiendo positivamente a la ciudadanía en general, para su goce y disfrute.”, así las cosas, este espacio requiere de una administración que pueda brindar este mantenimiento y la gestión de las estrategias para la conservación y apropiación de este espacio debido a que constituye un foco de esparcimiento, desarrollo de actividades culturales, económicas y deportivas, para ciudadanos y turistas en la ciudad.

6. En este sentido, la administración de estos espacios públicos requiere de profesionales capacitados, por tanto, a través de la celebración de un contrato de administración se puede contribuir de manera efectiva en la gestión, conservación y mejoramiento de estos espacios adyacentes a la edificación donde se encuentra ubicada la Alcaldía de Cali, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión fundamentada en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, “Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el artículo 98, numeral 7, faculta al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin.

7. Que mediante el artículo 98 del decreto 4112.010.20.0516 de 2016, le fueron asignadas al director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión e Bienes y Servicios, la competencia para realizar todas las gestiones suscribir y expedir los actos precontractuales, contractuales, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público (artículo 7 de la ley 9 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1989), en concordancia con lo establecido en el decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Distrito de Santiago de Cali.

8. Para seleccionar el contratista en cuanto a los bienes de uso público, se utilizará la figura establecida para el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público (art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021), lo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 y demás similares que garanticen en forma efectiva el cumplimiento de las finalidades públicas a las cuales está destinado el bien de uso público, esto es su incorporación al uso y goce de la comunidad, quedando excluida la posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento para este tipo de bienes.

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, mediante el proceso de selección No. 4181.010.26.1.438-2024.

10. Que mediante Resolución No. 4181.010.21.1.186 del (9) de agosto de 2024 el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, conforme a las condiciones, plazos, requisitos, propuesta y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, adjudicó al proponente FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificada con NIT 890318247-8 y representada legalmente por la señora María Clara Domínguez Vernaza quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 31.860.463 expedida en Cali- Valle.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, articulo 110 y 111 de la Ley 489 de 1998, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Con el ánimo de cumplir el objeto de la administración de los bienes en la conservación, limpieza protección y buen uso del Parque lineal río Cali fase 1, se realizarán actividades vinculadas a dos (2) componentes:

- Componente I. Cuidado de Espacio Público (Aseo, limpieza, jardinería, mantenimiento fitosanitario).
- Componente II. Mantenimiento y conservación de la infraestructura y los elementos complementarios del espacio público.

Dichas actividades mínimas, deberán ser realizadas mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO La FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificada con NIT 890318247-8 y representada legalmente por la señora María Clara Domínguez Vernaza quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 31.860.463 expedida en Cali- Valle, deberá cumplir con las especificaciones técnicas del bien a administrar, el personal mínimo requerido, lugar de ejecución del contrato, relacionadas en el requerimiento, estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.762.120.151COP). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: valor antes de IVA: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.480.773.236), valor del IVA: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($281.346.915). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El contrato se pagará por cuotas parciales para lo cual el contratista deberá presentar previo al pago, informe y debe surtirse la verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas y ejecutadas de conformidad con el contrato de Administración, así como del cumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales, informe de personas descritas dentro del presente contrato tales como: aseo, jardinería, vigilancia, entre otras, informe mensual de programación de actividades a realizar, con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, al igual que las destinadas al desarrollo de enlucimiento, listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato.

El Distrito de Santiago de Cali cuando es procedente, se efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Estampillas Distrito de Santiago de Cali.

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $191.648.680 (4,072 UVT)	12,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Santiago de Cali.

NOTA 1: Estos son valores de referencia que pueden surtir modificaciones para la vigencia 2024

NOTA 2: El valor de las estampillas se liquida sobre la base gravable y no incluye IVA en su liquidación

Nota 3: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su solicitud.

3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato.
5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.
6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor de su solicitud.
7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas.
8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato.
11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.
12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.
13) Colaborarán con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
14) Acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
15) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
16) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR: Para el cumplimiento del objeto del contrato, El ADMINISTRADOR Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes de uso público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios, mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a:

1. Realizar los procedimientos y acciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato y en especial garantizar la vinculación del personal en todos los niveles requeridos para la realización de las actividades derivadas del contrato, para lo cual efectuará:

I. Contratación del personal para el cuidado de espacio público,
II. Inducción del personal de acuerdo con la actividad a desarrollar,
III. Dotación de uniformes, elementos de seguridad cuando lo requiera y medios de comunicación,
IV. Inducción para la orientación y atención a peatones,
V. Protección, cuidado y prevención en los espacios del Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali.
VI. Aseo, mantenimiento y limpieza del espacio público,
VII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato,
VIII. Seguimiento y Monitoreo a los procesos que adelante por parte del supervisor que designe para tal fin,
IX. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional para apoyar la labor y la integridad del personal de cuidado del espacio público y demás que requiera para la realización de las actividades.

2. Entregar dotación suficiente al personal que realice actividades en el espacio público con el fin de que exista una correcta identificación del personal hacia la ciudadanía en general; igualmente, para aquellos que realicen actividades que requieran la implementación de elementos de seguridad para realizar las actividades en perfectas condiciones. La dotación entregada deberá cumplir con los lineamientos de la oficina de comunicaciones del Distrito Santiago de Cali.

3. Cuidar el espacio público, con personal no calificado, para actividades básicas de cuidado, prevención, orientación y protección del espacio público, que incluye la realización de actividades de jardinería y aseo general, utilizando para tal fin herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector.

4. Realizar el mantenimiento de las zonas duras, los elementos constitutivos Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.

5.Garantizar al Distrito de Santiago de Cali, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración del Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

I. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato de administración.
II. Exigir la presentación de los permisos expedidos por las autoridades competentes relacionados con la autorización para la realización de eventos en el espacio público.
III. Cumplir con las normas aplicables al uso del espacio público.
IV. Garantizar el uso adecuado del espacio público y demás acciones tendientes a la protección y conservación del mismo.

6. Asumir la administración, realizando acciones de cuidado, protección mantenimiento, pólizas del espacio público sobre el cual recae el contrato a celebrar.

7. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Distritales, Departamentales, Nacionales para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas.

8. Contratar el personal necesario para la ejecución del contrato y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se podrán alterar las condiciones económicas que se pacten en el contrato.

9. No podrá existir relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin.

10. Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios cada vez que lo requiera.

11. Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el espacio público entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente.

12. En caso de ocupación indebida del espacio público, adelantar ante las acciones tendientes a la recuperación física del espacio sin que se vulneren derechos fundamentales, de no lograr dicho objetivo informar ante las autoridades competentes y acompañar todas las diligencias tendientes a su restitución.

13. Conservar en buen estado los elementos constitutivos naturales, artificiales o construidos y hacer entrega de los mismos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo.

14. En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de seguridad social de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.

16. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones que se describan en el contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral anterior.

17. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

18. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

NOTA: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

A. Efectuar el control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la interventoría contratada para ejercer el seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien ejecutadas por el contratista, a través de la supervisión del contrato.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
F. Liquidar el contrato.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El término de duración de este Contrato de Administración será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ADMINISTRADOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: Para los efectos del presente contrato de administración, la supervisión será ejercida por quien sea designado por parte del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. El supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la ley 1474 de 2011 y el anexo 1 del manual de contratación vigente en el Distrito de Santiago de Cali, y en especial las siguientes: a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de administración. b) Verificar que las actividades desarrolladas por EL ADMINISTRADOR, cumplan con las normas que para el efecto fijen las autoridades Municipales. c) Resolver todas las consultas que le formule EL ADMINISTRADOR y hacerle las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL ADMINISTRADOR lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Las demás funciones que se le asignen y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al ADMINISTRADOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen el presente contrato de administración, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al ADMINISTRADOR, que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones del Supervisor al ADMINISTRADOR, deberán ser realizadas mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias que se presenten entre EL ADMINISTRADOR y el Supervisor que no sean resueltas de común acuerdo, serán atendidas por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato de administración, se rige por lo principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá declarar mediante resolución motivada la terminación unilateral del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR que afecten en forma grave el cumplimiento del contrato y se evidencie que puede generar su paralización o el detrimento de los bienes inmuebles de uso público objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTITUCIÓN DEL BIEN: Al vencimiento del término del presente contrato de administración EL ADMINISTRADOR deberá realizar el inventario del mobiliario existente y relacionarlo en un acta suscrita con el supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL ADMINISTRADOR: Se responsabilizará de los daños que se realicen con ocasión de los que en el desarrollo de las actividades se presenten, al igual que de los hechos de responsabilidad civil extracontractual que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL ADMINISTRADOR, tiene la obligación de mantener libre el bien inmueble objeto de este contrato y al Distrito de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros; que se deriven de sus actuaciones o las del personal que este a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* **Decreto 1082 de 2015)**	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio* **Decreto 1082 de 2015)**	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidady correcto funcionamiento de los bienes ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento. Numeral 7* **(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** de la *suficiencia de la garantía de calidad de bienes.* **Decreto 1082 de 2015)**	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento. Numeral 4* **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** de la s*uficiencia de la garantía de* Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales **Decreto 1082 de 2015)**	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de administración quedará perfeccionado con la firma de las partes y la ejecución estará supeditada a la aprobación de la póliza de cumplimiento y el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
6. Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
7. Certificado de existencia y representación legal de la entidad administradora, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos o actas que acrediten las facultades de su representante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700024446 del 26 de junio de 2024, con cargo la apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999, por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE $1.762.126.245,00.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Para todos los efectos del presente contrato de administración se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los doce días (12) de agosto de 2024.

EL DISTRITO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial
Gestión de Bienes y Servicios

EL ADMINISTRADOR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA
Representante Legal
FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC

Proyectó: César Augusto Gamboa Melo – Contratista
Revisó: James Eduardo Muñoz Bolaños - Contratista
Andrés Steven Esquivel – Profesional Universitario
Juan Manuel Chica Ricaurte- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.